

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis (6) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio. 1672

Expediente No: 19001-33-33-006-2018-00253-00
Demandante: EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA
Medio De Control: REPARACION DIRECTA

En el asunto de la referencia, por providencia del 16 de octubre de 2018, se dispuso inadmitir la demanda, por carencia de poder frente a los demandantes.

-DE LA SUBSANACION

El día 31 de octubre de 2018, el apoderado de los demandantes presentó memorial de subsanación de la demanda¹, por medio del cual allegó los poderes, a través de los cuales los señores **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ, MARIA YOLANDA VARGAS PEÑA, JULIAN ANDRES BACA VARGAS, EDWIN DUVAN BACA VARGAS, ARIEL HERNAN VACA GUTIERREZ Y ARIEL FERNANDO VACA GALINDEZ**, confieren poder especial amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación, proceso Contencioso Administrativo de Reparación Directa, contra LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

Así entonces se admitirá la demanda, por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el lugar de los hechos; por la cuantía de las pretensiones, además por cumplirse con las exigencias procesales previstas en las normas del CPACA, así: se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 del CPACA.

Igualmente la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (fls.- 51-52), las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (folios 56-59), los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (fls.- 52-56), así como se han aportado las pruebas que se pretenden hacer valer (fls.- 1-50), la cuantía para efectos de determinar competencia no sobrepasa los 500 salarios mensuales mínimos legales vigentes (fl.-66) y se registran las direcciones completas de las partes para efecto de notificación personal (fl.- 67).

¹ Fl.- 74 cdno ppal

En lo que respecta a la caducidad del medio de control de la referencia, el mismo no ha operado, ya que la retención del vehículo duro hasta el 28 de julio de 2016, es decir, que se tenía para presentar la demanda hasta el 29 de julio de 2018, sin embargo el 27 de julio de 2018, se presentó la solicitud de conciliación, suspendiendo así el término de caducidad, y la constancia de conciliación fracasada se entregó el 13 de septiembre del año en curso, tal como se evidencia folios 48 a 50 del plenario, y la demanda se presentó el 14 de septiembre de la misma anualidad, es decir, dentro del término establecido en el literal i, del numeral 2º, del artículo 164 del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda interpuesta por los señores: **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ, MARIA YOLANDA VARGAS PEÑA, JULIAN ANDRES BACA VARGAS, EDWIN DUVAN BACA VARGAS, ARIEL HERNAN VACA GUTIERREZ Y ARIEL FERNANDO VACA GALINDEZ,** contra LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la admisión, y de la demanda a **LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL,** entidades demandadas dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder, de conformidad con el numeral 4º del artículo 175 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **Delegado del Ministerio Público (R),** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio, y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio, y de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y los mismos documentos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a los Demandados y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

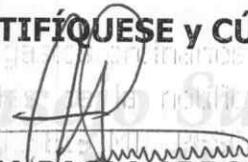
SEPTIMO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, en el término de 30 días siguientes de la notificación de la presente providencia, consignará la suma de VEINTISEIS MIL PESOS M.CTE. (\$26.000) a órdenes del Juzgado para sufragar los gastos del traslado de la demanda. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.907, con tarjeta profesional No. 215.294, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, conforme a los memoriales poderes obrantes en el expediente.

NOVENO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 174 DE HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carpetas

- Favoritos
- Juzgado 06 Administrativo - Se...
- Bandeja de entra 145
- Otros correos
- Borradores 168
- Elementos enviados
- Elementos eliminad: 9
- POP
- Archivo
- Chats
- Conversation History
- Correo no desead: 320
- Emails Contacts
- Fuentes RSS
- Infected Items
- Notas
- SALIDA
- Archivo local: Juzgado 06 Admin...

Bandeja de entrada

Siguiente: No hay eventos para los próximos...

- Microsoft Outlook
- MENSAJE DE DATOS 2018-00255 8:42 a.m. se completó la entrega a los destinatarios...
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2014-00442 2:38 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2015-00237 2:14 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00111 8:11 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00136 8:25 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00230 8:23 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00101 8:17 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00202 8:15 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2017-00199 8:10 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00201 8:08 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00213 7:58 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- Mail Delivery Subst... Delivery Status Notification (Failu... 7:49 a.m. Message not delivered. There was a probl...
- Mail Delivery Subst... Delivery Status Notification (Failu... 7:39 a.m. Message not delivered. There was a probl...
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2017-00178 7:30 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2017-00310 7:19 a.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- Ayer
- Gestion Documental; ...
- 2018-292 Notificación personal fr 7:17 p.m. El mensaje "Para: Acusar a 2018-292" falló...
- postmaster@outlook... MENSAJE 2017-00203 mar 5:55 p.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2017-00307 mar 5:29 p.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- Notificaciones Judicial ... Acuso recibo Re: MENSAJE DE D mar 5:29 p.m. Por medio del presente Acuso recibo de l...
- postmaster@outlook... MENSAJE DE DATOS 2017-00081 mar 5:27 p.m. El mensaje se entregó a los siguientes de...
- Jairo Alejandro Gueva... C I R C U L A R DESAJP0C18-123 mar 5:21 p.m. Circular sobre el 3er. periodo siguiente Circ...
- Notificaciones Juridic... 2017-174 Notificación personal p mar 5:27 p.m. Buena No recibidos De: Juzgado 06 ...
- Servicio al Ciudadano... 2017-174 Notificación personal p mar 5:16 p.m. Buena No recibidos Contraloría (es) ...
- sandra milena orocho ... MENSAJE DE DATOS 2018-00208 mar 4:49 a.m. Correos enviados a grupos El mar, 5 m...
- Oficina Judicial - Secc... CIRCULAR DESAJP0C18-122 - PE mar 4:39 a.m. C I R C U L A R DESAJP0C18-122 Falló...
- La semana pasada
- Mensajería Electronic... 2018-226 Notificación personal n mar 3:11 Mensajería Electrónica CIPSO Mensajería ...
- Notificaciones Judicial... MENSAJE DE DATOS 2015-00293 mar 2:11 Buena No recibidos Contraloría (es) ...
- Tutelas LEX 2 CONTESTACION REQUERIMIENTO mar 2:11 Por medio del JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ...
- Bienestar y Seguridad... RESOLUCION DESAJP018-2102 mar 1:01 Por medio del sistema y demás fines p... ..
- Microsoft Outlook
- 2014-401 Notificación personal n mar 1:11

MENSAJE DE DATOS 2018-00253

Microsoft Outlook
mié 27/11/2018 9:42 a.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogados.bernalmartinez@gmail.com (abogados.bernalmartinez@gmail.com)

Asunto: MENSAJE DE DATOS 2018-00253

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan - Notif
mié 27/11/2018 9:42 a.m.
Re: abogados.bernalmartinez@gmail.com

NOTIFICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 174 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

RADICADO	2018-00253
DEMANDANTE	EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: PROVIDENCIA QUE ADMITE LA DEMANDA

El presente mensaje no es notificación personal de providencia, la notificación se efectúa por estados electrónicos los cuales se publican en la página web de la Rama Judicial- Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, por lo tanto el presente mensaje no releva de la responsabilidad de consultar la providencia en el expediente.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2018, noviembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

MA